



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL
MILITAR CENTRAL**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 073-2026

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-006-2026-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN

NIT: 800053550

El contrato para celebrar es de SUMINISTRO, el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y, en lo no previsto, por las normas de la legislación civil y comercial aplicables según su naturaleza, conforme a la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Suministro de aloinjertos, banco de huesos para el área de ortopedia y traumatología del Hospital Militar Central.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**; excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

Parágrafo 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Parágrafo 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegará a suscribirse

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 2 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

se cancelará mediante PAGOS PARCIALES previa presentación de un informe de supervisión que certifique la recepción satisfactoria. Los pagos se realizarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, siempre que se hayan cumplido los trámites administrativos y financieros correspondientes y se hayan radicado los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: \$\$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

#\$15-19-00; ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co ##

1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #\$15-03-00; Contrato;

#\$15-19-00; ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co ##.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 3 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 149526** de fecha 27 de febrero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-01-004-008-20, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**; expedido por el Área de Presupuesto

CLÁUSULA SEXTA. - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-006-2026-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto.

Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, debido a su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**.

1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo.
2. Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y



pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.

- 13.** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- 14.** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
- 15.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- 16.** Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
- 17.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- 18.** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
- 19.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
- 20.** Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
- 21.** Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
- 22.** El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
- 23.** El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
- 24.** Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
- 25.** Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
- 26.** Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
- 27.** Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos



de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

- 28.** Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
- 29.** Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
- 30.** En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
- 31.** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
- 32.** Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
- 33.** Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
- 34.** Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
- 35.** Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
- 36.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 37.** Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
- 38.** Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
- 39.** Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
- 40.** Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
- 41.** Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 42.** Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- 43.** Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Carta de compromiso de entrega y recolección: Presentar carta de compromiso firmada por el representante legal, mediante la cual se comprometa a realizar la entrega y recolección de los aloinjertos en el Hospital Militar Central, conforme a la solicitud del servicio quirúrgico, ya sea por medio escrito o electrónico.

2. Garantía de conservación y transporte: Garantizar, mediante carta de compromiso, que los aloinjertos serán transportados y conservados a la temperatura requerida, utilizando hielo seco dentro de contenedores o neveras de icopor, asegurando la cadena de frío conforme a la normativa sanitaria vigente.

3. Embalaje e identificación: Garantizar el adecuado embalaje e identificación de los aloinjertos, los cuales deberán incluir etiquetas visibles con información de lote, fecha de vencimiento y los datos de identificación del paciente (nombre, apellido y documento de identidad).

4. Renovación y actualización tecnológica: En caso de que durante la vigencia del contrato surjan actualizaciones o innovaciones tecnológicas relacionadas con los insumos objeto del contrato, el contratista se compromete a implementarlas, con el fin de mantener al Hospital Militar Central a la vanguardia tecnológica como centro de referencia nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL:

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta.

4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 8 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación. Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 9 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora **renuncia al beneficio de excusión.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES:

a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos **dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 10 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.



Hoja No. 11 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA).

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 12 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere:

a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales, jurídicos y contractuales, forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso de selección abreviada de menor cuantía y los que se generen durante su ejecución, en especial los siguientes:

a) Estudios y documentos previos.

b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



- c) Aviso de convocatoria pública, cuando aplique.
- d) Proyecto de pliego de condiciones, observaciones presentadas y respuestas emitidas por la Entidad.
- e) Acto administrativo de apertura del proceso de selección.
- f) Pliego de condiciones definitivo.
- g) Adendas expedidas durante el proceso.
- h) Manifestaciones de interés y acta o constancia de sorteo, cuando haya lugar a ello.
- i) Oferta presentada por EL CONTRATISTA, con todos sus anexos, aclaraciones y subsanaciones aceptadas por la Entidad.
- j) Informe de evaluación, observaciones al mismo y respuestas dadas por la Entidad.
- k) Acto administrativo de adjudicación o documento que haga sus veces.
- l) Registro Presupuestal de Compromiso - RP.
- m) Garantías exigidas, sus modificaciones y la aprobación correspondiente.
- n) Certificado de existencia y representación legal, RUT, RUP cuando aplique, y demás documentos habilitantes aportados por EL CONTRATISTA.
- o) Actas, comunicaciones, informes, certificaciones, facturas o documentos equivalentes, actas de recibo, órdenes de pago y demás documentos expedidos durante la ejecución, supervisión, liquidación o cierre del contrato.
- p) Los demás documentos relacionados con el presente contrato y con el proceso de contratación, incluidos los publicados o registrados en SECOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL

CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.



Hoja No. 14 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



CLÁUSULAS DEL CONTRATO No. 073- 2026

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN
NIT: 800053550

ANEXO ECONOMICO – OFERTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO		
1	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 3 CC	Unidad	1	\$ 1.384.743	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 1.384.743
2	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 10 CC	Unidad	1	\$ 4.231.902	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 4.231.902
3	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 0.5 CC	Unidad	1	\$ 334.308	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 334.308
4	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 5 CC	Unidad	1	\$ 2.308.520	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 2.308.520
5	ASTRAGALO OSTEOCONDRALE FRESCO	Unidad	1	\$ 18.318.099	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 18.318.099
6	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRALE FRESCO	Unidad	1	\$ 18.318.099	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 18.318.099
7	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO INTERNO OSTEOCONDRALE FRESCO	Unidad	1	\$ 15.954.799	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 15.954.799
8	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXTERNO OSTEOCONDRALE FRESCO	Unidad	1	\$ 15.954.799	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 15.954.799

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 16 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

9	CONDILO INTERNO OSTEOCONDAL FRESCO	Unidad	1	\$ 9.341.113	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 9.341.113
10	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDAL FRESCO	Unidad	1	\$ 9.341.113	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 9.341.113
11	CABEZA FEMORAL OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 9.341.113	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 9.341.113
12	HUMERO DISTAL OSTEOCONDAL FRESCO	Unidad	1	\$ 18.318.099	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 18.318.099
13	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDAL FRESCO	Unidad	1	\$ 18.318.099	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 18.318.099
14	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDAL FRESCO	Unidad	1	\$ 18.318.099	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 18.318.099
15	RADIO DISTAL OSTEOCONDAL FRESCO	Unidad	1	\$ 18.318.099	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 18.318.099
16	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO	Unidad	1	\$ 9.388.587	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 9.388.587
17	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO	Unidad	1	\$ 9.557.842	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 9.557.842
18	TROCLEA FEMORAL OSTEOCONDAL FRESCO	Unidad	1	\$ 11.886.687	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 11.886.687
19	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA FRESCO	Unidad	1	\$ 18.318.159	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 18.318.159
20	ROTULA OSTEOCONDAL FRESCO	Unidad	1	\$ 11.396.862	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 11.396.862

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 17 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

21	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 3 CC	Unidad	1	\$ 1.597.434	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 1.597.434
22	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 10 CC	Unidad	1	\$ 4.618.142	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 4.618.142
23	ACETABULO	Unidad	1	\$ 8.012.354	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 8.012.354
24	COSTILLA	Unidad	1	\$ 2.331.772	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 2.331.772
25	CUBITO DISTAL	Unidad	1	\$ 7.342.564	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 7.342.564
26	CUBITO PROXIMAL	Unidad	1	\$ 7.342.564	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 7.342.564
27	FEMUR DISTAL	Unidad	1	\$ 7.538.313	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 7.538.313
28	FEMUR PROXIMAL	Unidad	1	\$ 7.342.564	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 7.342.564
29	HEMIPELVIS	Unidad	1	\$ 16.357.779	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 16.357.779
30	HUMERO DISTAL	Unidad	1	\$ 7.342.564	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 7.342.564
31	HUMERO PROXIMAL	Unidad	1	\$ 7.342.564	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 7.342.564
32	ILIACO	Unidad	1	\$ 9.680.697	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 9.680.697

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 18 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

33	PERONE COMPLETO	Unidad	1	\$ 6.005.089	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 6.005.089
34	PERONE DISTAL	Unidad	1	\$ 2.668.100	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 2.668.100
35	PERONE PROXIMAL	Unidad	1	\$ 2.666.097	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 2.666.097
36	PLATILLO TIBIAL	Unidad	1	\$ 2.215.598	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 2.215.598
37	RADIO DISTAL	Unidad	1	\$ 6.675.980	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 6.675.980
38	RADIO PROXIMAL	Unidad	1	\$ 6.675.980	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 6.675.980
39	TIBIA DISTAL	Unidad	1	\$ 7.672.770	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 7.672.770
40	TIBIA PROXIMAL	Unidad	1	\$ 9.009.956	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 9.009.956
41	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA	Unidad	1	\$ 24.945.654	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 24.945.654
42	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	\$ 255.421	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 255.421
43	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	\$ 255.421	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 255.421
44	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g >850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	\$ 255.421	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 255.421

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 19 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

45	POLVO DESMIN 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	\$ 259.103	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 259.103
46	POLVO DESMIN 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	\$ 259.103	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 259.103
47	POLVO DESMIN 0,5 GR > 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	\$ 259.103	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 259.103
48	POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	\$ 475.281	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 475.281
49	ACETABULO OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 16.509.026	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 16.509.026
50	ASTRAGALO OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 16.509.026	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 16.509.026
51	CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER	Unidad	1	\$ 8.767.501	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 8.767.501
52	CODO OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 10.104.977	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 10.104.977
53	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 8.418.640	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 8.418.640
54	CONDILO INTERNO OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 8.418.640	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 8.418.640
55	CUBITO DISTAL OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 8.567.718	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 8.567.718
56	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 16.509.026	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 16.509.026

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 20 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

57	CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 24.539.423	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 24.539.423
58	FEMUR DISTAL OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 16.213.995	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 16.213.995
59	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 16.509.026	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 16.509.026
60	FEMUR PROXIMAL CON CABEZA OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 17.509.910	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 17.509.910
61	HUMERO DISTAL OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 16.509.026	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 16.509.026
62	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 16.509.026	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 16.509.026
63	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA	Unidad	1	\$ 11.683.466	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 11.683.466
64	MENISCO COMPLETO CON SEG OSEO	Unidad	1	\$ 4.777.904	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 4.777.904
65	MENISCO COMPLETO SIN SEG OSEO	Unidad	1	\$ 4.777.904	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 4.777.904
66	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO	Unidad	1	\$ 8.105.276	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 8.105.276
67	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO	Unidad	1	\$ 8.252.215	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 8.252.215
68	PERONE DISTAL OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 9.361.311	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 9.361.311

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 21 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

69	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 9.245.900	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 9.245.900
70	RADIO DISTAL OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 16.214.757	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 16.214.757
71	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 16.509.056	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 16.509.056
72	TIBIA DISTAL OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 16.509.026	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 16.509.026
73	TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 19.101.008	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 19.101.008
74	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 16.214.757	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 16.214.757
75	CALCANEIO	Unidad	1	\$ 16.509.026	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 16.509.026
76	ROTULA OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 9.909.172	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 9.909.172
77	TENDON DE AQUILES CON CALCANEIO	Unidad	1	\$ 15.619.083	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 15.619.083
78	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDAL CON MEC EXT	Unidad	1	\$ 23.878.912	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 23.878.912
79	CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 8.418.640	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 8.418.640
80	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT	Unidad	1	\$ 14.379.226	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 14.379.226

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 22 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

81	RADIO COMPLETO OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 24.575.393	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 24.575.393
82	TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 14.899.772	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 14.899.772
83	METATARSIANO 4	Unidad	1	\$ 2.107.600	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 2.107.600
84	BLOQUE DE TIBIA DISTAL OSTEOCONDAL	Unidad	1	\$ 10.726.058	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 10.726.058
85	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 GR LIOFILIZADA	Unidad	1	\$ 767.970	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 767.970
86	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 g LIOFILIZADO	Unidad	1	\$ 1.536.142	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 1.536.142
87	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 g LIOFILIZADO	Unidad	1	\$ 3.071.520	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 3.071.520
88	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 50 CC LIOF	Unidad	1	\$ 3.107.406	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 3.107.406
89	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 30 CC LIOF	Unidad	1	\$ 1.863.142	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 1.863.142
90	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 10 CC	Unidad	1	\$ 818.090	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 818.090
91	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 20 CC	Unidad	1	\$ 1.472.695	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 1.472.695
92	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 3 g	Unidad	1	\$ 496.191	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 496.191

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 23 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

93	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 50 CC	Unidad	1	\$ 2.724.343	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 2.724.343
94	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 30 CC	Unidad	1	\$ 1.634.883	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 1.634.883
95	CABEZA DE FEMUR	Unidad	1	\$ 3.106.305	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 3.106.305
96	CABEZA DE FEMUR LIOF	Unidad	1	\$ 3.106.303	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 3.106.303
97	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO	Unidad	1	\$ 1.018.651	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 1.018.651
98	CARTILAGO COSTAL	Unidad	1	\$ 2.189.034	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 2.189.034
99	CONDILO EXTERNO	Unidad	1	\$ 4.386.405	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 4.386.405
100	CONDILO INTERNO	Unidad	1	\$ 4.386.405	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 4.386.405
101	PLACA DE FEMUR	Unidad	1	\$ 3.292.408	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 3.292.408
102	PLACA DE HUMERO	Unidad	1	\$ 3.292.408	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 3.292.408
103	PLACA DE TIBIA	Unidad	1	\$ 3.292.408	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 3.292.408
104	SEGMENTO DE FEMUR	Unidad	1	\$ 4.655.336	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 4.655.336

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 24 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

105	SEGMENTO DE HUMERO	Unidad	1	\$ 4.783.316	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 4.783.316
106	SEGMENTO DE PERONE	Unidad	1	\$ 1.859.901	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 1.859.901
107	SEGMENTO DE PERONE LIOFILIZADO	Unidad	1	\$ 1.859.901	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 1.859.901
108	SEGMENTO DE TIBIA	Unidad	1	\$ 4.694.432	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 4.694.432
109	TACO MAQUET	Unidad	1	\$ 2.742.330	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 2.742.330
110	TACO MAQUET LIOF	Unidad	1	\$ 2.742.330	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 2.742.330
111	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS	Unidad	1	\$ 3.106.303	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 3.106.303
112	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS LIOF	Unidad	1	\$ 3.106.303	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 3.106.303
113	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS	Unidad	1	\$ 1.646.204	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 1.646.204
114	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS LIOF	Unidad	1	\$ 1.646.204	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 1.646.204
115	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM	Unidad	1	\$ 3.106.303	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 3.106.303
116	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM LIOF	Unidad	1	\$ 3.106.303	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 3.106.303

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 25 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

117	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6	Unidad	1	\$ 1.930.896	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 1.930.896
118	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6 LIOF	Unidad	1	\$ 1.930.896	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 1.930.896
119	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 3	Unidad	1	\$ 1.216.632	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 1.216.632
120	TROCANter	Unidad	1	\$ 4.386.405	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 4.386.405
121	CUÑA LIOFILIZADA	Unidad	1	\$ 1.677.013	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 1.677.013
122	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO	Unidad	1	\$ 1.018.696	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 1.018.696
123	CUÑA DE TROCANter	Unidad	1	\$ 1.677.013	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 1.677.013
124	CLANCY	Unidad	1	\$ 4.706.976	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 4.706.976
125	FASCIA	Unidad	1	\$ 2.426.066	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 2.426.066
126	FASCIA EN TIRAS	Unidad	1	\$ 724.679	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 724.679
127	TENDON DE AQUILES	Unidad	1	\$ 5.405.494	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 5.405.494
128	TENDON EXTENSOR	Unidad	1	\$ 3.383.470	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 3.383.470

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 26 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

129	TENDON CUADRICIPITAL	Unidad	1	\$ 3.292.408	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 3.292.408
130	TENDON TIBIAL	Unidad	1	\$ 3.292.408	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 3.292.408
131	TENDON PERONERO	Unidad	1	\$ 3.292.408	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 3.292.408
132	TENDON FLEXOR	Unidad	1	\$ 3.383.470	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 3.383.470
133	Placa Flexible de tibia de 10 cm congelada	Unidad	1	\$ 2.589.335	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 2.589.335
134	Placa Flexible de tibia de 15 cm congelada	Unidad	1	\$ 3.236.478	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 3.236.478
135	Placa Flexible de tibia de 5 cm deshidratado	Unidad	1	\$ 1.942.192	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 1.942.192
136	Cortico esponjoso 1 gr 300 a 600 micras liofilizado	Unidad	1	\$ 466.479	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 466.479
137	Cortico esponjoso 1 gr 600 a 850 micras liofilizado	Unidad	1	\$ 466.479	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 466.479
138	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 2, 5 CM LIOF	Unidad	1	\$ 513.000	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 513.000
139	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 1, 5 CM LIOF	Unidad	1	\$ 294.150	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 294.150
140	LAMINA DE CORTICAL MAS 3 CM LIOFILIZADA	Unidad	1	\$ 252.250	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 252.250

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 27 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

141	LAMINA DE CORTICAL MENOS 3 CM LIOFILIZADA	Unidad	1	\$ 209.850	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 209.850
142	CHIPS CORTICO ESPONJOSO LIOF 5 CC	Unidad	1	\$ 212.800	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 212.800
143	CHIPS CORTICO ESPONJOSO LIOF 2 CC	Unidad	1	\$ 87.500	excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional	\$ 87.500

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

Los bienes y servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, y esta(n) identificado(s) con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>, por lo cual se permite señalar:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 3 CC	Unidad	1
2	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 10 CC	Unidad	1
3	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 0.5 CC	Unidad	1
4	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 5 CC	Unidad	1
5	ASTRAGALO OSTEOCONDRALE FRESCO	Unidad	1
6	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRALE FRESCO	Unidad	1
7	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO INTERNO OSTEOCONDRALE FRESCO	Unidad	1
8	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXTERNO OSTEOCONDRALE FRESCO	Unidad	1
9	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRALE FRESCO	Unidad	1
10	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRALE FRESCO	Unidad	1
11	CABEZA FEMORAL OSTEOCONDRALE	Unidad	1
12	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRALE FRESCO	Unidad	1
13	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRALE FRESCO	Unidad	1
14	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRALE FRESCO	Unidad	1
15	RADIO DISTAL OSTEOCONDRALE FRESCO	Unidad	1
16	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO	Unidad	1
17	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO	Unidad	1

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 28 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

18	TROClea FEMORAL OSTEOCONDRALE FRESCO	Unidad	1
19	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA FRESCO	Unidad	1
20	ROTULA OSTEOCONDRALE FRESCO	Unidad	1
21	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 3 CC	Unidad	1
22	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 10 CC	Unidad	1
23	ACETABULO	Unidad	1
24	COSTILLA	Unidad	1
25	CUBITO DISTAL	Unidad	1
26	CUBITO PROXIMAL	Unidad	1
27	FEMUR DISTAL	Unidad	1
28	FEMUR PROXIMAL	Unidad	1
29	HEMIPELVIS	Unidad	1
30	HUMERO DISTAL	Unidad	1
31	HUMERO PROXIMAL	Unidad	1
32	ILIACO	Unidad	1
33	PERONE COMPLETO	Unidad	1
34	PERONE DISTAL	Unidad	1
35	PERONE PROXIMAL	Unidad	1
36	PLATILLO TIBIAL	Unidad	1
37	RADIO DISTAL	Unidad	1
38	RADIO PROXIMAL	Unidad	1
39	TIBIA DISTAL	Unidad	1
40	TIBIA PROXIMAL	Unidad	1
41	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA	Unidad	1
42	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1
43	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1
44	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g >850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1
45	POLVO DESMIN 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1
46	POLVO DESMIN 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1
47	POLVO DESMIN 0,5 GR > 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1
48	POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1
49	ACETABULO OSTEOCONDRALE	Unidad	1
50	ASTRAGALO OSTEOCONDRALE	Unidad	1
51	CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER	Unidad	1
52	CODO OSTEOCONDRALE	Unidad	1
53	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRALE	Unidad	1
54	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRALE	Unidad	1

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 29 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

55	CUBITO DISTAL OSTEOCONDAL	Unidad	1
56	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDAL	Unidad	1
57	CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDAL	Unidad	1
58	FEMUR DISTAL OSTEOCONDAL	Unidad	1
59	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDAL	Unidad	1
60	FEMUR PROXIMAL CON CABEZA OSTEOCONDAL	Unidad	1
61	HUMERO DISTAL OSTEOCONDAL	Unidad	1
62	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDAL	Unidad	1
63	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA	Unidad	1
64	MENISCO COMPLETO CON SEG OSEO	Unidad	1
65	MENISCO COMPLETO SIN SEG OSEO	Unidad	1
66	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO	Unidad	1
67	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO	Unidad	1
68	PERONE DISTAL OSTEOCONDAL	Unidad	1
69	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDAL	Unidad	1
70	RADIO DISTAL OSTEOCONDAL	Unidad	1
71	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDAL	Unidad	1
72	TIBIA DISTAL OSTEOCONDAL	Unidad	1
73	TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDAL	Unidad	1
74	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDAL	Unidad	1
75	CALCANEIO	Unidad	1
76	ROTULA OSTEOCONDAL	Unidad	1
77	TENDON DE AQUILES CON CALCANEIO	Unidad	1
78	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDAL CON MEC EXT	Unidad	1
79	CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDAL	Unidad	1
80	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT	Unidad	1
81	RADIO COMPLETO OSTEOCONDAL	Unidad	1
82	TROClea FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDAL	Unidad	1
83	METATARSIANO 4	Unidad	1
84	BLOQUE DE TIBIA DISTAL OSTEOCONDAL	Unidad	1
85	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 GR LIOFILIZADA	Unidad	1
86	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 g LIOFILIZADO	Unidad	1
87	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 g LIOFILIZADO	Unidad	1
88	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 50 CC LIOF	Unidad	1
89	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 30 CC LIOF	Unidad	1
90	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 10 CC	Unidad	1
91	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 20 CC	Unidad	1
92	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 3 g	Unidad	1
93	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 50 CC	Unidad	1

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 30 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

94	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 30 CC	Unidad	1
95	CABEZA DE FEMUR	Unidad	1
96	CABEZA DE FEMUR LIOF	Unidad	1
97	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO	Unidad	1
98	CARTILAGO COSTAL	Unidad	1
99	CONDILO EXTERNO	Unidad	1
100	CONDILO INTERNO	Unidad	1
101	PLACA DE FEMUR	Unidad	1
102	PLACA DE HUMERO	Unidad	1
103	PLACA DE TIBIA	Unidad	1
104	SEGMENTO DE FEMUR	Unidad	1
105	SEGMENTO DE HUMERO	Unidad	1
106	SEGMENTO DE PERONE	Unidad	1
107	SEGMENTO DE PERONE LIOFILIZADO	Unidad	1
108	SEGMENTO DE TIBIA	Unidad	1
109	TACO MAQUET	Unidad	1
110	TACO MAQUET LIOF	Unidad	1
111	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS	Unidad	1
112	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS LIOF	Unidad	1
113	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS	Unidad	1
114	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS LIOF	Unidad	1
115	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM	Unidad	1
116	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM LIOF	Unidad	1
117	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6	Unidad	1
118	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6 LIOF	Unidad	1
119	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 3	Unidad	1
120	TROCANter	Unidad	1
121	CUÑA LIOFILIZADA	Unidad	1
122	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO	Unidad	1
123	CUÑA DE TROCANter	Unidad	1
124	CLANCY	Unidad	1
125	FASCIA	Unidad	1
126	FASCIA EN TIRAS	Unidad	1
127	TENDON DE AQUILES	Unidad	1
128	TENDON EXTENSOR	Unidad	1
129	TENDON CUADRICIPITAL	Unidad	1
130	TENDON TIBIAL	Unidad	1
131	TENDON PERONERO	Unidad	1

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 31 Cláusulas del Contrato N.º. 073-2026

132	TENDON FLEXOR	Unidad	1
133	Placa Flexible de tibia de 10 cm congelada	Unidad	1
134	Placa Flexible de tibia de 15 cm congelada	Unidad	1
135	Placa Flexible de tibia de 5 cm deshidratado	Unidad	1
136	Cortico esponjoso 1 gr 300 a 600 micras liofilizado	Unidad	1
137	Cortico esponjoso 1 gr 600 a 850 micras liofilizado	Unidad	1
138	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 2, 5 CM LIOF	Unidad	1
139	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 1, 5 CM LIOF	Unidad	1
140	LAMINA DE CORTICAL MAS 3 CM LIOFILIZADA	Unidad	1
141	LAMINA DE CORTICAL MENOS 3 CM LIOFILIZADA	Unidad	1
142	CHIPS CORTICO ESPONJOSO LIOF 5 CC	Unidad	1
143	CHIPS CORTICO ESPONJOSO LIOF 2 CC	Unidad	1